

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DEL BAR DE LA CIUDAD DEPORTIVA “EL SISTERRE”.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación del contrato de concesión de servicio gestión y explotación del bar de la ciudad deportiva “El Sisterre”, respetándose en todo caso las disposiciones del Ayuntamiento.

El concesionario se compromete a gestionar directamente la explotación del bar-cafetería objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación, salvo que expresamente lo autorice el Ayuntamiento en la forma prevista en la normativa y en el PCAP.

Como principio general, el adjudicatario deberá cuidar del buen orden del servicio, y prestarlo con continuidad, regularidad y generalidad, sin discriminación alguna, con total sujeción a lo determinado en los pliegos.

CLÁUSULA SEGUNDA. INSTALACIONES

El Ayuntamiento ostenta la propiedad de las instalaciones que se describen a continuación y cuya explotación constituye el objeto del contrato.

Las instalaciones se encuentran en la calle La Enramada, s/n, ubicadas en la zona nueva de Segorbe, que se halla actualmente en expansión.

LOCAL:

El local tiene la siguiente superficie, adjuntándose plano en el Anexo I:

zona barra y contrabarra: 12.08 m²
resto bar (zona público): 57.43 m²
Aforo: 39 personas de público (+ 2 empleados)

El tipo de establecimiento se califica como bar-cafetería y dispone de una zona de barra y una zona de terraza en la que se habilitarán las mesas, no dispone de. Las instalaciones deberán ser equipadas por el concesionario (electrodomésticos, vajilla, menaje de cocina, mesas y sillas, etc.) con todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del servicio que debe prestar y todo ello con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

Todos los enseres, útiles, maquinaria y equipamiento que instale el adjudicatario podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento previa negociación con el contratista una vez finalizado el contrato.

La zona de bar no debe limitarse a un establecimiento hostelero al uso, sino que se trata de un servicio que debe invitar a la relación social y debe configurar como un lugar agradable, sin sonido agresivo, que permita la conversación y las tertulias, prestándose

especial atención en mantener una estética cuidada y ordenada de este espacio.

TERRAZA

La terraza, por su parte, está formada por dos zonas. Una zona se encuentra dentro de las instalaciones, a continuación del bar. Y la otra, opcional, se podrá situar en la acera, a la entrada de la ciudad deportiva.

Se incorporan planos de los respectivos espacios en el anexo II.

CLÁUSULA TERCERA. De las prestaciones del contrato

SERVICIO

La explotación implica la gestión integral del edificio, abarcando todos los aspectos necesarios para su funcionamiento y cumplimiento de la finalidad propia de cada espacio.

El adjudicatario se obliga a exigir las condiciones excepcionales de presencia, adecuación y comportamiento en el personal a su servicio, para lo cual, deberá dotar al mismo de la ropa y utensilios necesarios para el normal desarrollo de su trabajo, y proporcionarle la formación necesaria.

El personal que, por su cuenta, deba emplear el adjudicatario no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, Social, a la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la relativa a la Seguridad Social e Higiene en el trabajo vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse y sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones nacidas entre adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Consecuencia de lo anterior, el adjudicatario habrá de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre esta materia. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento el cumplimiento de estas obligaciones.

REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Segorbe siendo el coste asumido integrante por el adjudicatario.

Lo realizado, al término de la concesión, podrá adquirirse por el Ayuntamiento previa negociación con el adjudicatario. Igualmente, el adjudicatario no podrá poner al bar nombre distinto del que establezca el Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá considerar la propuesta de nombre para el bar, que en cada momento proponga el adjudicatario.

HORARIO

La prestación consistirá en mantener abierto el local durante el horario de apertura de las instalaciones y durante los partidos de fútbol que se disputen los domingos y días festivos.

El servicio de bar deberá incluir lo siguiente:

- Servicio de bar. Los servicios ofertados incluyen almuerzo, comida y aperitivos. Los menús estarán limitados al equipamiento de cocina. Dado que solamente se cuenta con plancha, únicamente se elaborarán bocadillos y menús de alimentos cocinados en planchas y parrillas, así como en hornos y microondas. No se considera en este estudio ofertar servicio de cenas en el establecimiento .

HORARIO DE LA INSTALACIÓN:

De lunes a viernes

De 9 a 13,00 / de 17,00 a 22,00 h.

Sábado: de 9 a 13,00 / 17,20,30 h.

Domingo: de 9,00 a 13,00 h.

Festivos: cerrado

OBLIGACIONES DE LIMPIEZA Y OTROS

El adjudicatario deberá mantener los bienes e instalaciones ocupadas, así como las zonas de terraza en buen estado de limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y funcionamiento y abonar los daños y perjuicios por los desperfectos ocasionados a los bienes o instalaciones de propiedad municipal.

La prestación del servicio deberá realizarse en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, higiene y limpieza, tanto en las instalaciones, enseres, utensilios y mobiliario, como en las personas y productos empleados, de conformidad con la legislación vigente en la materia, siendo el adjudicatario el responsable en este sentido.

El adjudicatario vendrá obligado a realizar la limpieza diaria de las instalaciones del propio bar y las zona de terraza del bar. El adjudicatario asumirá el suministro de los productos de limpieza necesarios.

SUMINISTROS Y OTROS

Los gastos de los suministros necesarios para la explotación del bar serán costeados por el concesionario.

El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, necesarios para la explotación de las instalaciones objeto de concesión durante la vigencia del contrato. Si fuera imposible proceder al cambio por razones justificadas, el concesionario abonará al Ayuntamiento de Segorbe, el importe de las cantidades satisfecho, que deberán ser ingresadas en la cuenta municipal que se le indique en el plazo máximo de quince días hábiles desde que el Ayuntamiento practique el requerimiento con la cantidad adeudada.

El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la imposición del correspondiente recargo. Si se produjera este incumplimiento más de dos veces, se considerará una infracción grave, a los efectos de imposición de penalidades y demás acciones que

procedan.

Corresponde, igualmente, al concesionario garantizar la protección anti-incendios de sus instalaciones y, en su caso, la seguridad de las mismas.

El concesionario está obligado a contratar, al efecto, una póliza multiriesgo en el que incluya la responsabilidad civil

CLÁUSULA CUARTA. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El mantenimiento de las instalaciones será extensivo a las zonas donde se ubiquen las distintas terrazas, debiendo mantenerlas limpias.

Conservación general y mantenimiento

Se realizarán todas aquellas acciones encaminadas a la conservación, preservación, mantenimiento general, diaria o rutinaria de los distintos elementos de la instalación, así como todas aquellas actividades propias y/o anexas a la actividad ordinaria, donde estarían integradas las siguientes:

- Conservación de pavimentos, dependencias y espacios.
- Conservación, limpieza y mantenimiento de instalaciones auxiliares (terrazas, agua, eléctricas, iluminación, gas, etc.)

Mantenimiento preventivo

Realización de tareas periódicas de conservación de los diferentes elementos de las instalaciones que eviten su deterioro, manteniéndolas dentro de los niveles de funcionamiento óptimo y anticipándose a la producción de fallos mediante las inspecciones sistemáticas, detecciones, ajustes, restituciones y otras iniciativas.

CLÁUSULA QUINTA. Inspección.

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los pliegos, en la Ley de contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

El adjudicatario, a la extinción del contrato, deberá poner a disposición del Ayuntamiento las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Sujeción a la normativa aplicable.

El adjudicatario se sujetará tanto en el uso y explotación de las instalaciones, como en el ejercicio de la actividad a desarrollar en los mismos, a lo establecido en las normas legales y Ordenanzas aplicables, así como a las directrices, órdenes y requerimientos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias y aconseje el interés público. En especial, deberá cumplir con la ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, así como aquellas que afecten a la actividad o servicio a desarrollar, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine (licencia medio ambiental y de apertura, normativa sanitaria, etc.

El adjudicatario deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas de uso, policía y conservación de las instalaciones.

El adjudicatario deberá solicitar, obtener y sufragar las autorizaciones administrativas, o de otro tipo que en su caso procedan y se requieran para el ejercicio de las actividades propias del servicio o explotación.

Zona Terraza en acera

ACCESO VEHICULOS

TAQUILLAS

PORCHE

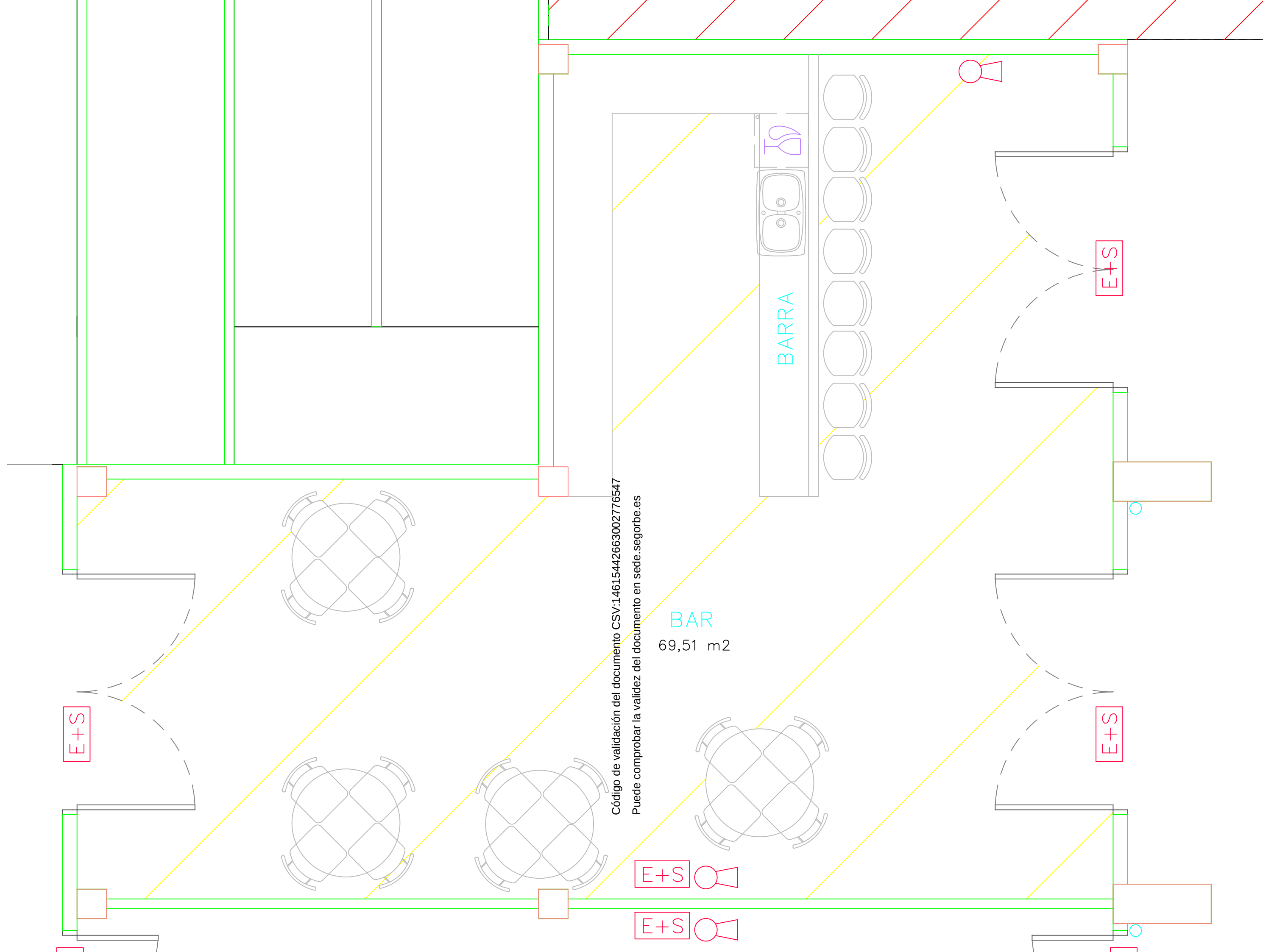
ACCESO

TAQUILLAS

Zona Terraza interior

Código de validación del documento CSV: 1461542663002776547-

Puede comprobar la validez del documento en sede.segorb.e.es





Fdo. electrónicamente
por:
José María Garzón
Marjuan
Secretario
AYUNTAMIENTO DE
SEGORBE
1 de marzo de 2023